



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45



CONTRATO DE MURO DE CONTENCIÓN CANCHA DE FUTBOL DE CAMALOTE

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D - C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **MANUEL DE JESUS MEJIA SANTOS**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño con tarjeta de Identidad No. **1323-1963-00004**, con domicilio en la aldea de Pinabetal, de este Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que en la aldea de Camalote de este mismo término, se desarrollara un proyecto de ampliación y nivelación de la cancha de futbol, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado, señor **MANUEL DE JESUS MEJIA SANTOS**, para que desarrolle la construcción de un muro de contención, en la parte Este, de la cancha, de futbol de esta comunidad, con material de piedra y concreto, Columnas de varilla de hierro cada tres metros, 96 metros lineales de muro por 5 metros de altura y 80 centímetros de ancho.

SEGUNDA: **PLAZO**, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 60 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **VEINTE Y NUEVE MIL, TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 29,300.00)**.

TERCERA: **ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de la obra el día después de la entrega del anticipo, que en este caso sería un 33% del monto asignado en el contrato por el trabajo a realizar, el cual será por Lps 9,700.00 y que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato.

CUARTA: **FORMAS DE PAGO:** Las dos partes Acuerdan que se realice el pago total restante en Dos desembolsos mas, considerado para un según do desembolso el 75 % de avance en el proyecto y será por la cantidad de Lps. 9,800.00 y un último pago por la misma cantidad de Lps. 9,800.00, al finalizar las obras descritas. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Osea que trabajara al crédito.

QUINTA: **GARANTILLA DE CALIDAD:** **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45



- Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de la obra, el **CONTRATADO**, se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección.

SEXTA: GARANTILLA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATADO**, acepta la supervisión y sugerencias del **CONTRATANTE**, (Alcaldía Municipal) también aclara que no será responsable del incumplimiento en el tiempo de entrega de la obra, si este se diera por falta de pagos en un tiempo determinado, considerando el costo y situación en el mantenimiento de la vida humana.

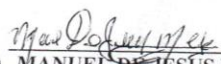
SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 06 días del Mes de Marzo del Año 2017.


(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante




(F) MANUEL DE JESÚS MEJIA SANTOS,
Albañil
Contratado.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ARENA PARA VIVIENDAS EN RINCONADA.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **JOSE SANTOS RUIZ GONZALES**, mayor de edad, casado, agricultor y motorista, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1973-00181, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la cabecera de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU VOLQUETA** que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El **CONTRATANTE** manifiesta que en la aldea de Rinconada se ejecutara el proyecto de mejoramiento de viviendas con el Programa Vida Mejor, para lo cual se transportara la cantidad de 37 viajes de arena de la comunidad de Tejeras a la comunidad de Rinconada de este mismo término a un valor de Lps. 500.00 Transportando 30 galones por cada viaje, por lo que se ha contratado los servicios del Contratado **JOSE SANTOS RUIZ GONZALES** que con su vehículo marca Toyota PICK UP color negro, pueda transportar los viajes descritos:

SEGUNDA: El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de Lps 18,500.00 de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps 1,850.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 231,25 Total a Pagar por contrato es de **DIEZ Y OCHO MIL, DOCIENTOS SESCENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS.....(Lps. 18,268.75).....**

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 10 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma, considerando las necesidades de material en la ejecución del proyecto.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en Dos desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con el Transporte del material y será por Lps. 10,000.00 y el ultimo una vez termine de transportar los materiales descritos y será por Lps. 8,268.75. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que los viajes descritos estén completamente transportados al lugar de la obra.


QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá el vehículo especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Carbajal, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del material y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de este Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 18 días del Mes Septiembre, del Año Dos Mil Quince.


(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




(F) JOSE SANTOS RUIZ GONZALES
CONTRATADO

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIAL ARENA,
GRAVA Y PIEDRA, PARA VIVIENDAS
PROGRAMA CONVIVIENDA**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y MIGUEL ANGEL SANABRIA GONZALES**, mayor de edad, casado, agricultor, comerciante y motorista, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1416-1974-00029, con domicilio en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira y residente en la comunidad de Salitrón, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que en diferentes comunidades del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, se transportaran volquetadas de arena y grava para la construcción de viviendas con el programa CONVIVIENDA, siendo este el aporte municipal a las 25 viviendas que desarrolle en este municipio con los beneficiarios y comunidades que se detallan. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **MIGUEL ANGEL SANABRIA GONZALES**, para que transporte los materiales a los lugares y costo por volquetada según descripción.

| No | Nombre del beneficiario | Ubicación | Costo volquetada | Valor total |
|----|--------------------------------|-------------|------------------|---------------|
| 1 | ARCADIO PEREZ GOMEZ | Ciruelito | Lps. 1,500.00 | Lps. 4,500.00 |
| 2 | CLAUDIA CAROLINA PACHECO MEJIA | Cafetalera | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 3 | ELIGIA AGUILAR LARA | Tejeras | Lps. 2,000.00 | Lps. 6,000.00 |
| 4 | FIDEL GONZALES LOPEZ | Aguacate | Lps. 1,300.00 | Lps. 3,900.00 |
| 5 | GILMA ODALIA LOPEZ CONTRERAS | Cafetalera | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 6 | JOSE ALEJANDRO MALDONADO | Higuito | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 7 | JOSE CLARO GONZALES | Ciruelito | Lps. 1,500.00 | Lps. 4,500.00 |
| 8 | JUAN ANGEL HENRIQUEZ VASQUEZ | Lajitas | Lps. 1,200.00 | Lps. 3,600.00 |
| 9 | JUVENCIO SARMIENTO PERDOMO | El Aguacate | Lps. 1,300.00 | Lps. 3,900.00 |
| 10 | KEIRY NURITH AGUILA AGUILAR | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 11 | LEONARDO VASQUEZ | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,900.00 |
| 12 | LUZ AHIDA PERDOMO TORRES | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 13 | MANUEL DE JESUS MEJIA SANTOS | Camalote | Lps. 1,300.00 | Lps. 3,900.00 |
| 14 | MARIA BERNARDA MARTINEZ | San Ramón | Lps. 1,300.00 | Lps. 5,200.00 |
| 15 | MARIA ERNESTINA HENRIQUEZ | Pinabetal | Lps. 1,300.00 | Lps. 3,900.00 |
| 16 | MARIA OLIMPIA ALVARADO | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 17 | DAWNY ESTRELLA TORRES GOMEZ | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 18 | NELLY DAYSI ESCALANTE FUENTES | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 19 | NELSON FUENTES | Cafetalera | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |

| | | | | |
|-------------------|-------------------------------|------------|---------------|-----------------------|
| 20 | NORA ORBELINA TORRES | Talgua | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 21 | OSCAR DANILO MELGAR | Cafetalera | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 22 | PETRONIÑA MARTINEZ | El Higuito | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| 23 | RODRIGUEZ GOMEZ | Haciendita | Lps. 1,500.00 | Lps. 4,500.00 |
| 24 | VICTORIANO ALVARADO HERNANDEZ | Cancinamón | Lps. 2,000.00 | Lps. 6,000.00 |
| 25 | YONIN ROLANDO FLORES MEJIA | Higuito | Lps. 1,000.00 | Lps. 3,000.00 |
| GRAN TOTAL | | | | Lps. 92,800.00 |

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps. 92,800.00, por la cantidad total de volquetadas transportada a las diferentes comunidades del Municipio. De los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 9,280.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 1,160. Total a Pagar por contrato es de **NOVENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS.....(Lps. 91,640.00)...**

El PLAZO, del Presente CONTRATO es de 25 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en Cuatro desembolsos: Un primer pago del 25% del total de las volquetadas contratadas las cuales deberán estar en el lugar de la obra. De igual manera se efectuara el segundo, tercer y cuarto desembolso pagando el cuarto y último desembolso Dos días después de completar la cantidad total de volquetadas transportadas en los lugares que requiera el proyecto. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago Dos días después de transportadas las volquetadas requerida y que el material se buena calidad.
-

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por problemas de maquinaria su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicho incumplimiento.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Sanabria, será responsable por la calidad del material en las obras que se requiere y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del material, para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 10 días del Mes Enero, del Año Dos Mil Diez y Siete.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) MIGUEL ANGEL SANABRIA GONZALES
CONTRATADO

CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE CARRETERA DE SAN RAMON AL YARUCONTE A SALIR A LA CUCHILLA.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, vecino del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con tarjeta de Identidad No 0406-1982-00054, con residencia en la aldea del Ajagual de este término, en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la reconstrucción de carreteras y que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta que la calle que comunica de la aldea de San Ramón al caserío de Yaruconte a salir a la cuchilla, de este mismo término Municipal, se encuentran en muy mal estado y casi intransitables por esa razón se hará la RECONSTRUCCION DE CUATRO KILOMETROS de carretera que comunica las comunidades descritas, en este mismo término utilizando volquetas de 6 mts. Retro excavadora y maquinaria especial para el desarrollo de los trabajos necesarios de balastado, cunetéado y compactado, debidamente conformado. incluyendo compra de materia selecto (balaustre) arrancado de material. Transporte de material. Regado y compactado de material. Por un valor de Lps. 120.000.00 C/U kilómetro. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **DANILO CARVAJAL AYALA**, que consiste en desarrollar estas obras con su maquinaria especial en este tipo de obras.

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de DOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 480,000.00.)

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 22 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en **Cuatro desembolsos**, dando el primer desembolso el día que se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con las obras requeridas y será por Lps. 120,000.00. Un segundo pago por la cantidad de Lps. 120.000.00, al tener un 30 % de ejecución en la reconstrucción de este tramo carretero. Un tercer pago por la cantidad de Lps. 120.000.00, al tener un 70 %, la obra y un cuarto y último desembolso de Lps. 120.000.00 15 días después de finalizada las obras descritas cumpliendo con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **El CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.


QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo de lo contrario se asumirán costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.

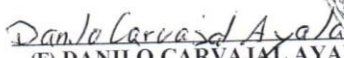
SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El señor **DANILO CARVAJAL AYALA**, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 15 días del Mes de Enero, del Año Dos Mil Diez y Siete.


(F) J. MÁRCOS PERDOMO C.
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


(F) DANILO CARVAJAL AYALA
Comerciante
CONTRATADO



CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN LA ESCUELA DE LA LIMA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **MARVIN FRANCISCO VILLANUEVA MARROQUIN**, mayor de edad, soltero, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1978-00198, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en el caserío de La Lima, aldea de San Ramón, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; **EL CONTRATANTE** manifiesta que en el caserío de La lima, aldea de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, Con el apoyo de CEPROD/PANI se ejecutó el proyecto de construcción de Escuela, donde también se ejecutara el proyecto de construcción de un modulo para dos sanitarios y una pila almacenadora de agua con paredes de bloque, visto y sisado. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **Marvin Francisco Villanueva Marroquín** para que desarrolle la mano de obra califica y no calificada en la construcción de un modulo de 5 x 1.25 mts. Dividido en tres cubículos, dos para sanitario y una pila. Incluye techado de canaleta, cubierto de alucinc. Construcción de poso séptico de 2x2x4 y construcción de losa y dos cajas de registro.

SEGUNDA: **EL MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS (Lps. 13,500.00)**

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en tres desembolsos. Un anticipo del 20% del monto total de la obra, una vez adquirido el compromiso mediante la firma del presente contrato equivalente a Lps. 2,700.00, Un segundo desembolso por la cantidad de Lps. 6,800.00, al tener un avance del 80% en las obras descritas. Un tercer y último desembolso de Lps. 4,000.00 Quince días después de finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo otorgado. **EL CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.



- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Villanueva Marroquín, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 13 días del Mes Diciembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.



(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



(F) MARVIN FRANCISCO VILLANUEVA M.
CONTRATADO

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MODULOS SANTARIOS EN LA ESCUELA DE LA LIMA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y MARVIN FRANCISCO VILLANUEVA MARROQUIN**, mayor de edad, soltero, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1978-00198, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en el caserío de La Lima, aldea de San Ramón, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; **EL CONTRATANTE** manifiesta que en el caserío de La lima, aldea de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, Con el apoyo de CEPROD/PANI se ejecutó el proyecto de construcción de Escuela, donde también se ejecutara el proyecto de construcción de un modulo para dos sanitarios y una pila almacenadora de agua con paredes de bloque, visto y sisado. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **Marvin Francisco Villanueva Marroquín** para que desarrolle la mano de obra califica y no calificada en la construcción de un modulo de 5 x 1.25 mts. Dividido en tres cubículos, dos para sanitario y una pila. Incluye techado de canaleta, cubierto de alucinc. Construcción de poso séptico de 2x2x4 y construcción de losa y dos cajas de registro.

SEGUNDA: **El MONTO del presente contrato es por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS (Lps. 13,500.00)**

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en tres desembolsos. Un anticipo del 20% del monto total de la obra, una vez adquirido el compromiso mediante la firma del presente contrato equivalente a Lps. 2,700.00, Un segundo desembolso por la cantidad de Lps. 6,800.00, al tener un avance del 80% en las obras descritas. Un tercer y último desembolso de Lps. 4,000.00 Quince días después de finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo otorgado. **El CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.



- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Villanueva Marroquín, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 13 días del Mes Diciembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.



(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



(F) MARVÍN FRANCISCO VILLANUEVA M.
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45



CONTRATO RECONSTRUCCION DE HERMITA EN MATAZANO

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853**, **R T N. No K G 2 W D D - C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **JOSE SANTOS CABALLERO LOPEZ**, mayor de edad, en unión libre, albañil, hondureño con tarjeta de Identidad No **1323-1975-00169**, con domicilio en la aldea de Matazano, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; EL CONTRATANTE, manifiesta que en la aldea de Matazano, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira se ejecutara el proyecto de reconstrucción de la ermita en el cementerio el Camacal de esta misma comunidad, para lo cual se necesita la construcción de Dos columnas de 6 pulgadas cuadradas, altura de tres metros. Tres soleras, Dos de 2 metros de largo, como anexo y Una de Cinco metros de ancho. Construcción de un mesón de Dos metros de largo por Un metro de ancho. Construcción de artesón de canaleta, soldada y cubierta de alucinc. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado, señor **José Santos Caballero López**, para pueda construir las obras descritas.

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 30 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **QUINCE MIL, LEMPIRAS EXACTOS. Lps. 15,000.00**.

TERCERA: Se considera como fecha oficial de inicio de la obra el día después de la entrega del anticipo del que en este caso sería un 30 % del monto asignado en el contrato por el trabajo realizado. Forma de pago, las dos partes Acuerdan que se realicen los pagos en Tres desembolsos: Un anticipo de Lps. 4,500.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra. Un Segundo pago de Lps 5,000.00 considerando el avance en la obra de 70% y un tercer último por Lps. 5,500.00 al finalizar las obras descritas. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Osea que trabajara al crédito.

EL CONTRATADO; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45



- A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de las obras y recibir los pagos, una vez que el **CONTRATANTE** reciba la obra y este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de la obra El **CONTRATADO**, se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección.

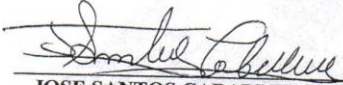
CUARTA: El **CONTRATADO**, acepta la supervisión y sugerencias del **CONTRATANTE**, Alcaldía Municipal) El **CONTRATADO** contratara personal para el desarrollo de la mano de obra no calificada.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

SEXTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciarnos a nuestro domicilio conarar, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 01 días del Mes de Diciembre del Año 2015.


J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante


JOSE SANTOS CABALLERO LOPEZ
Maestro de Obra
Contratado.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE CASERÍO TALNETES AL TOPE DE CALLE DE CAFETALERA A LAS LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-0007, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0406-1982-00054**, y con domicilio en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que se hará la reconstrucción del tramo carretero que comunica al caserío de Talnetes desde la calle que comunica de la Cafetalera hacia las Lajitas en este mismo termino Municipal. Dicho tramo carretero se encuentra intransitable. Para lo cual se a solicitado los servicios del Contratado **DANILO CARVAJAL AYALA para que pueda realizar trabajos de balaustre en un tramo de Dos Kilómetros de calle, desarrollando trabajos de Adquisición y arrancado de material selecto, transportar Material y regarlo con maquina retroexcavadora, por un valor de Lps. 115,000,00 cada kilometro de carretera debidamente balaustrada con las recomendaciones del Contratante y cunetas debidamente limpias. (Alcaldía Municipal.)**

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **DOCIENTOS TREINTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS LPS. 230,000.00**, de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 23,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 2,875.00 Total a Pagar por contrato es de **DOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL, CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.....(Lps. 227,125.00)...** *Se le hizo pago por 1 por 100,000 y el otro por 100,000*
total 200,000

- ❖ **Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que el pago total se hará en dos desembolsos: Un anticipo del 50% del total a pagar al tener un avance considerable en la obra que será por la cantidad de: Lps. 113,000.00 y un segundo y último desembolso de Lps. 114,125.00, 15 días después de finalizada la obra como se especifica en la clausula anterior. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.
- ❖ El **CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.
 - A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
 - Garantizar la calidad de sus servicios.

TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de este trabajo, se compromete a

buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido, si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

CUARTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Carvajal, será responsable por la calidad de de la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.


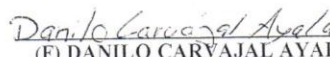
QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

SEXTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del diálogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los, 16 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez y seis.




(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

(F) DANILO CARVAJAL AYALA,
COMERCIANTE
Contratado.